

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

**REF: N° 110014003078-2018-00582-00**

Se encuentra el expediente al despacho para decidir acerca de la partición presentada en el archivo 019 del expediente digital; sin embargo, deben tenerse en cuenta las manifestaciones realizadas por los apoderados del presente proceso liquidatorio, quienes mediante escrito allegado el 12 de julio de 2021 describieron el traslado del trabajo por ellos presentado, indicando que el pasivo de la sucesión fue saldado en su totalidad, allegando los paz y salvo que así lo demuestran.

En virtud de lo anterior, con los documentos visibles en las páginas 23 a 25 del archivo 023, el despacho tiene por acreditada la cancelación del pasivo de la sucesión, quedando en \$0. En este orden de ideas, como quiera que el trabajo de partición debe ser modificado, y en vista de que el presentado el 12 de julio obedece a una objeción a la partición, se requiere a los apoderados para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, presenten nuevamente el trabajo que les fue encomendado teniendo en cuenta las precisiones realizadas anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Civil 78  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e960d8151e6b545feb864d0f78fefa714cb179955a074611822d2d884c8ca33c**

Documento generado en 05/08/2021 03:24:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**